



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2020-00234-00
FECHA: TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 8:40 A.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 9:00 A.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: DANIEL MONTILLA
APODERADO: TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: DANIELA MANJARRES GONZALEZ

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de los apoderados de las partes.

Teniendo en cuenta que han transcurrido 15 minutos y no ha comparecido el demandante si bien el apoderado de la parte actora manifestó que el demandante tuvo un inconveniente.

CONCILIACIÓN

Como quiera que no se encuentra presente el demandante y en el archivo PDF número 021 advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia se allego por parte de Colpensiones el certificado de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se señala las razones por las cuales esta entidad no propone formula conciliatoria para esta diligencia, certificado número 107162021 del 18 de junio del 2021, teniendo en cuenta la manifestación expresa de Colpensiones, el despacho declara fracasada la audiencia de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio . Notificación en estrados.

Ante la inasistencia del demandante a la audiencia de conciliación necesariamente se tiene que dar aplicación a las sanciones establecidas en este estado de la diligencia se presenta el demandante señor DANIEL MONTILLA y retoma la audiencia en el estado que se encuentra y no se da aplicación a las consecuencias procesales.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que esta no fueron propuesta por la demandada Colpensiones. Notificación en estados.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DE LOS HECHOS

Por parte demandada la COLPENSIONES frente a la demanda y su contestación manifestó

que era cierto los hechos 1, 3, 4, 5, 8, 12, 14, 15, 17, 18, 19, indico de igual manera que eran cierto los hechos 13 a 18, es un error de Colpensiones y corresponde a los hechos del 23 a 28, que era parcialmente cierto los hechos 2, 6, 20, 21, que no le costa los hechos 7, 10, 13,16, 19 por un error de transcripción considera el despacho que se está refiriendo al hecho 29, que no le costa los hechos 30, 31, 32, 33, 34, 36, que no son cierto los hechos 9, 11, 35, 36. Notificación en estrados.

FIJACION DEL LITIGIO:

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fueron allegadas con la demanda y vista a folios 17 a 100 del archivo PDF número 001 del expediente digitalizado. De igual manera como se presentó subsanación de la demanda se ordena tener para lo legal y conducente las pruebas documentales obrantes a folios 16 a 104 del archivo PDF número 006 del expediente digital. Notificación en estrados. La parte demandante no solicito más pruebas.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba los documentos que fueron allegadas con la contestación de la demanda y que obra en el archivo PDF número 016 del expediente digital, e igualmente se debe tener en cuenta el expediente administrativo del demandante que obra en el archivo PDF número 016 B del expediente digital. Notificación en estrados.

El despacho ordena oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué, para que se sirva remitir copia de todas las piezas procesales que se surtieron en el proceso con rad: 73001310500320010013400 promovido por DANIEL MONTILLA contra ADPOSTAL. OFICIESE.

Igualmente se ordena oficiar a ADPOSTAL (PAR EN LIQUIDACION DE ADPOSTAL) para que se sirva remitir a este despacho judicial los de solicitud al ISS hoy COLPENSIONES de liquidación de cálculo actuarial y en ese mismo sentido se adjunte el comprobante de pago de dichos periodos. Igualmente se sirva remitir copia del expediente administrativo del señor DANIEL MONTILLA con la finalidad de verificar si dieron cumplimiento a la orden judicial de condenar o reconocer el pago de los aportes a pensión por el periodo declarado en ese proceso.

RAD: 2020-00234-00

El despacho considera una vez se allegue las respuestas de dichas entidades se procederá a señalar fecha con el fin de llevar a cabo la audiencia del art.80 C.P.T.S.S. Notificación en estrados.



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.